

Expediente Gestiona 1981/2022

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las nueve horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 1850/2022)

Se aprueba el acta celebrada el día quince de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se determinan los domingos y días festivos hábiles para la práctica comercial en 2023. DOGV 16/12/2022.

2.2.- RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la directora general de Innovación Educativa y Ordenación, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023-2024, sobre el procedimiento previsto en la Orden 9/2022, de 25 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de solicitud y de autorización de modificación de la jornada escolar en los centros sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria del sistema educativo valenciano, y se establece el calendario. DOGV 16/12/2022

2.3.- RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan para el 2023 las subvenciones para actuaciones de conservación y protección de los bienes inmuebles del patrimonio cultural de la Comunitat Valenciana. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 16/12/2022.

2.4.- RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2023, de la directora general de Cultura y Patrimonio, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2023. El plazo de presentación de solicitudes será de

un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. .DOGV 16/12/2022

2.5.- ORDEN 32/2022, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023. DOGV 19/12/2022.

2.6.-DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Subvención **contrato programa Servicios Sociales** (Gestiona 31/2021). Comunica: Aprobar la addenda al Contrato Programa suscrito con el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales. Se modifica la Cláusula Primera del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación: **AYUNTAMIENTO DE COX**

Perfil profesional	<i>Nº de trabajadores</i>	Módulo anual mínimo	Coste	<i>Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)</i>
TRABAJADORES/AS SOCIALES	2,75	31.000 €	85.250 €	78.430 €	6.820 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
EDUCADOR/A	1	31.000 €	31.000 €	28.520 €	2.480 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,25	31.000 €	7.750 €	7.130 €	620 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	22.000 €	33.000 €	30.360 €	2.640 €

Gasto	Coste	<i>Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento (8% del coste)</i>
COORDINACIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	<i>Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)</i>	<i>Importe aportado por el Ayuntamiento</i>
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	909,73 €	909,73 €	0

Servicios	Coste	<i>Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)</i>	<i>Importe aportado por la Mancomunidad (10% del coste)</i>
EMERGENCIA SOCIAL. AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES.	8.718,06 €	7.846,25 €	871,81 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	30.803,95 €	27.723,56 €	3.080,39 €

Subvención de Diputación	Aportación del Ayuntamiento	Coste total
215.879,54 €	19.552,20 €	235.431,74 €

La financiación de las referidas actuaciones se imputará a los fondos económicos de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2021- 2024, según el siguiente detalle:

- Anualidad 2021: 182.720€
- Anualidad 2022: 215.879,54 €
- Previsión anualidad 2023: 215.879,54 €
- Previsión anualidad 2024: 215.879,54 €”

. - Se modifica la tabla del apartado 4.1. de la Ficha del Equipo de atención primaria de carácter básico del citado Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

EQUIPO DE INTERVENCIÓN SOCIAL								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1,75	01/01/2023	1,75	01/01/2024	1,75
COORDINADOR/A TRABAJADOR/A SOCIAL	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
PSICÓLOGO/A PEDAGOGO/A	01/01/2021	1	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
EDUCADOR/A SOCIAL	01/01/2021	0,75	01/01/2022	1	01/01/2023	1	01/01/2024	1
TOTAL		3,75		4,75		4,75		4,75

PERSONAS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO								
PERFIL PROFESIONAL	Fecha efecto	2021 n.º trabaj	Fecha efecto	2022 n.º trabaj	Fecha efecto	2023 n.º trabaj	Fecha efecto	2024 n.º trabaj
ASESOR/A JURÍDICO	01/01/2021	0,25	01/01/2022	0,25	01/01/2023	0,25	01/01/2024	0,25
PERSONAL ADMINISTRATIVO	01/01/2021	1,5	01/01/2022	1,5	01/01/2023	1,5	01/01/2024	1,5
TOTAL		1,75		1,75		1,75		1,75

Condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente"

- Se modifica la Ficha económica del Contrato Programa, quedando redactada como figura a continuación:

“FICHA ECONÓMICA 2021-2024 AYUNTAMIENTO DE COX

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2021		2022		2023		2024	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
Ficha Equipo de atención primaria de carácter básico								
Equipo de intervención social:								
• Trabajadores/as sociales	57.040 €	4.960 €	78.430 €	6.820 €	78.430 €	6.820 €	78.430 €	6.820 €
• Psicólogo/a pedagogo/a	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Educador/a	21.390 €	1.860 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €	28.520 €	2.480 €
• Indemnización por razón del servicio	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0	909,73 €	0

Personas profesionales de apoyo jurídico administrativo:								
• Asesor/a jurídico	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €	7.130 €	620 €
• Personal Administrativo	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €	30.360 €	2.640 €
Coordinación	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €	6.440 €	560 €
SUBTOTAL	151.789,73	13.120	180.309,73 €	15.600 €	180.309,73 €	15.600 €	180.309,73 €	15.600 €

SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA								
Ficha Servicio de acogida y atención ante situaciones de necesidad social. Prestaciones económicas de urgencia.	Emergencia social 4.603,80 € Pobreza energética 2.219,03 €	Emergencia social 511,53 € Pobreza energética 246,56 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 7.846,25 €	Emergencia social ayudas económicas individuales 871,81 €
Ficha Servicio de promoción de la autonomía personal. Convivencia Ayuda a Domicilio.	24.107,44 €	2.678,60 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €	27.723,56 €	3.080,39 €
Ficha Servicio de prevención e Intervención con las familias. Programas de intervención familiar o de la unidad de convivencia.								
SUBTOTAL	30.930,27 €	3.436,69 €	35.569,81 €	3.952,20 €	35.569,81 €	3.952,20 €	35.569,81 €	3.952,20 €
TOTAL	182.720 €	16.556,69 €	215.879,54 €	19.552,20 €	215.879,54 €	19.552,20 €	215.879,54 €	19.552,20 €

La presente addenda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2024.”

.- Autorizar un gasto de 99.478,62 euros, con carácter plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622400 del presupuesto vigente, distribuido de la siguiente forma:

- Anualidad 2022 33.159,54 euros.
- Anualidad 2023 33.159,54 euros.
- Anualidad 2024 33.159,54 euros

2.7.- DECRETO 218/2022, de 16 de diciembre, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de **subvenciones a entidades locales para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania** que carezcan de recursos económicos suficientes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación de este decreto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 20/12/2022.

2.8.- JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ELCHE-PROCEDIMIENTO N°232/2021. SENTENCIA N °468/2022 de fecha 14 de noviembre de 2022. RECLAMACIÓN DE CANTIDAD 232/2021. FALLO: ESTIMAR PARCIALMENTE la demanda interpuesta por DON MANUEL LOZANO GÓMEZ frente al AYUNTAMIENTO DE COX, y en consecuencia, CONDENAR



a la demandada a abonarle la suma de 1.048,38€, más el interés de mora del 10% desde el día en que debió percibirse.

Por parte de Decisio Consulting, que ha representado al Ayuntamiento, se comunica que "La Juzgadora de instancia no le reconoce al actor las diferencias salariales que reclama en relación con la categoría profesional de oficial encargado. Sí le reconoce la petición de abono del mes de septiembre durante el que disfruto de vacaciones, pero sobre el salario fijado por el Ayuntamiento, esto es, de 1.048,38 euros y no sobre el salario pretendido por el actor que lo fijaba en 1.371,43 euros. La sentencia está bien fundamentada, entendiendo que no procede interponer recurso por parte del Ayuntamiento.

2.9.- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2022, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que **se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables**, en el ámbito de la Comunitat Valenciana **para el año 2023. COX: 15 de mayo, lunes, festividad de San Isidro y 8 de septiembre, viernes, festividad de la Virgen de las Virtudes. DOGV 21/12/2022.**

2.10.- DECRETO 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que **se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión**, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.- Con la finalidad de facilitar la participación en servicios sociales de la ciudadanía y de los grupos de interés desde la proximidad se crearán Consejos Zonales de Inclusión y Derechos Sociales, en todas las Zonas básicas de Servicios Sociales existentes, de acuerdo con el Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana. Dichos Consejos Zonales serán creados y gestionados por los ayuntamientos y mancomunidades de las que respectivamente dependan. En todos los municipios de la Comunitat Valenciana se podrán constituir consejos locales de inclusión y derechos sociales, que serán preceptivos en las ciudades de más de 20.000 habitantes y también en todos aquellos municipios que gestionen áreas de servicios sociales. Los consejos locales de inclusión y derechos sociales de ámbito local y zonal estarán adscritos a las entidades locales, mancomunidades o ayuntamientos, que respectivamente los constituyan. DOGV 21/12/2021.

2.11.- RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, de la convocatoria para la **concesión de las ayudas reguladas mediante Orden 1/2022, de 17 de enero, de la vicepresidencia segunda y conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y la adecuación del entorno construido en municipios mediante el plan 'Conviure' y se convocan las ayudas para el ejercicio 2022.** AL AYUNTAMIENTO DE COX: se le concede una ayuda de 10.875 euros, de los que 2.783,02 en el ejercicio 2022, y 8.091,98 en 2024. DOGV 21/12/2022

2.12.- DIPUTACIÓN PROVINCIAL: Plan PLANIFICA: Aprobación de la modificación del Plan PLANIFICA : Plan de Inversiones y Financiación en Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2020-2023), por reajuste de



anualidades de diversas obras contenidas en el mismo. COX: N° OBRA: 115; RED PROY DIPU 2022: 5.312, 58; RED PROY AYTO 2022: 1.770,86; OBRA DIPU 2022: 0,00; OBRA AYTO 2022: 0,00; OBRA DIP 2023: 790,25 OBRA AYTO 2023: 5.268,31; OBRA DIP 2024: 157.258,98; OBRA AYTO 2024: 47.414,77. BOP 21/12/2022

2.13.- DIPUTACION PROVINCIAL: **convocatoria anticipada y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dinerarias a favor de municipios para la redacción de estudios relacionados con la sostenibilidad energética municipal: planes de movilidad urbana sostenible y estudios para el desarrollo e implementación de comunidades energéticas locales.** **Convocatoria anticipada para la anualidad 2023.** El plazo de presentación será de 1 MES NATURAL, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. BOP 21/12/2022.

2.14.- CONSELLERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMON. PUBLICA: Subvención nominativa Servicios de Mediación de Proximidad (MEDIAPROP) para el ejercicio 2023: El Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, recoge la línea denominada "**Subvención a Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana por los Servicios de Mediación de Proximidad (MEDIAPROP)**", en la que su ayuntamiento figura como beneficiario de la indicada ayuda por el mismo importe que le fue concedido en el año 2022. La aprobación de la indicada Ley de Presupuestos de la Generalitat se producirá el 31 de diciembre de 2022. Tras dicha aprobación, se le remitirá, a principios de enero de 2023, la ficha presupuestaria en la que figura el importe de la subvención que le corresponde. Para el ejercicio 2023, se mantienen las mismas características de la subvención con respecto a las actuaciones y gastos subvencionables, el período de realización de las mismas (1 de enero a 31 de diciembre de 2023), así como la forma de pago, plazos y procedimiento de justificación. En conclusión, con el otorgamiento de la subvención nominativa de los Servicios de Mediación de Proximidad (MEDIAPROP) para el ejercicio 2023, se garantiza la continuidad de la prestación del indicado servicio en su municipio.

2.15.- Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo, sobre el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. A Cox, subvención por importe de **1.800 euros**, para la elaboración del texto consolidado del planeamiento urbanístico vigente y su digitalización. Realizar el pago de las subvenciones concedidas en la forma prevista en la base Decimoséptima, procediéndose al pago del anticipo del 30 % de la cantidad concedida. DOGV 22/12/2022.

Se acuerda su traslado a los grupos Subvenciones y Arquitecto urbanismo, así como a Intervención a efectos de la dotación de crédito.

2.16.- Publicación, en el BOP de fecha 22/12/2022, de las Bases Específicas y convocatorias para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobadas en JGL 20221215. Así mismo se ha publicado extracto de las mismas en el DOGV



Cód. Validación: AEG13TPW3775H7EAJ3CC3HK Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 25

28/12/2022.- Lo que inicia los procesos selectivos, una vez se publique extractos en el BOE, éste último abrirá el plazo de 20 días para la presentación de solicitudes.

2.17.- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se convocan ayudas económicas dirigidas a entidades locales para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres o la inserción laboral de las mujeres para el ejercicio 2023**. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 26/12/2022.

2.18.- RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que **se convoca la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, así como a entidades locales de la Comunitat Valenciana, para la formación, divulgación y otras actuaciones en materia de responsabilidad social durante el ejercicio 2023**. El plazo de presentación de solicitudes para las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria se iniciará el 16 de enero de 2023 y finalizará el 15 de febrero de 2023, ambos inclusive. DOGV 27/12/2022.

2.19.- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**: resolución de la Convocatoria para la concesión de **subvenciones para servicio de trituración de restos de poda agrícola y jardinería para municipios** con población menor o igual a 10.000 habitantes, anualidad 2022, y ampliación del plazo de justificación de los gastos de ejecución de las actuaciones para las entidades beneficiarias: **COX: 2.150,28 €**. El plazo de ejecución no excederá del 28 de febrero de 2023. La presentación de los correspondientes justificantes no excederá del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 28 de febrero de 2023. BOP 28/12/2022.

Se acuerda su traslado al grupo Subvenciones, así como a Intervención a efectos de la dotación de crédito.

2.20.- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL** Convocatoria de **subvenciones dinerarias para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos**. Anualidad 2022.- **COX: 14.741,77 € para la INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA AVENIDA JOSEFINA MANRESA**. BOP 28/12/2022. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 30 de abril de 2023. BOP 27/12/2022.

Se acuerda su traslado al grupo Subvenciones, así como a Intervención a efectos de la dotación de crédito.

2.21.- RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se convocan subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y de participación infantil para el ejercicio 2023**.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 29/12/2022.

2.22.- Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y **reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos** y contrabando de armas de doble uso. Se modifican aspectos que afectan a las autoridades y/o funcionarios públicos: 432 y siguientes (apropiación, causar daño, destinar a uso privado el patrimonio público, darle una aplicación pública diferente o entorpecer el servicio público); 438 (La autoridad que, durante el desempeño de su función o cargo y hasta cinco años después de haber cesado en ellos, hubiera obtenido un incremento patrimonial o una cancelación de obligaciones o deudas por un valor superior a 250.000 euros respecto a sus ingresos acreditados... BOE 23/12/2020

2.23.- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.- De interés para las entidades locales: Artículo 19: en el año 2023, las **retribuciones del personal** al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022...Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023: a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento. b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento. Artículo 20. **Oferta de Empleo Público**, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes **tasas de reposición de efectivos**: Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. La tasa será del 125 por ciento para las (...) Policias Locales, que se considerarán también sectores prioritarios. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023. En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. (...) **Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.** (...) **Limitaciones a la contratación temporal:** La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable. (...) **Impuestos Locales Artículo 70. Impuesto sobre Actividades Económicas.** Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta ley y con vigencia indefinida, se modifica el Real



Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. (...) **Artículo 71.** **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.** Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes. (...) **Liquidación definitiva de la participación en tributos del estado correspondiente al año 2021.** Artículo 92. Régimen jurídico y saldos deudores. **Artículo 99. Participación de los municipios en los tributos del Estado para el ejercicio 2023.** (...) Artículo 112. Compensación a los Ayuntamientos de los beneficios fiscales concedidos a las personas físicas o jurídicas en los tributos locales. (...) Artículo 116. **Información a suministrar por las Corporaciones locales:** Con el fin de proceder a la liquidación definitiva de la participación de los Ayuntamientos en los tributos del Estado, correspondiente a 2023, las respectivas Corporaciones locales deberán facilitar, antes del 30 de junio del año 2023, en la forma que se determine por los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública, la siguiente documentación...(...) Disposición final décima tercera. **Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:** Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación... Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran... Disposición final vigésima cuarta.- **Modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.** Se modifica la disposición adicional séptima, que queda redactada como sigue: (...) las Administraciones Públicas aprobarán, al inicio de cada legislatura, un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres para sus respectivos ámbitos, a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo. En el plazo de 3 meses se creará un Registro de Planes de Igualdad, adscrito al departamento con competencias en materia de función pública, al que deberán remitir las distintas Administraciones públicas sus planes de igualdad...Disposición final vigésima séptima. **Modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:** Se da nueva redacción al apartado 4, del artículo 29 (Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación); se modifica el apartado 2 del artículo 69 (Uniones de empresarios); Se da nueva redacción al párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71 (prohibiciones para contratar); Se da nueva redacción al artículo 80 (clasificación); Se modifica el artículo 88 (Solvencia técnica en los contratos de obras); Se modifica el artículo 150 (Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato)...Disposición final trigésima primera.- **Modificación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...).**-Disposición final trigésima segunda. **Modificación de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.** BOE 24/12/2022

2.24.- **Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.** BOE 28/12/2022.- Tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a

los envases y residuos de envases con el objetivo de prevenir y reducir su impacto en el medio ambiente a lo largo de todo su ciclo de vida. Las autoridades competentes adoptarán medidas para, al menos: a) Fomentar el consumo de agua potable en sus dependencias y otros espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables. b) Evitar la utilización de envases superfluos. (...) Se garantizará la recogida separada por materiales de los residuos de envases domésticos, comerciales e industriales, considerando al menos las siguientes fracciones: papel, plástico, madera, metales ferrosos, aluminio, vidrio y papel-cartón. De igual forma, se garantizará la recogida separada de residuos de envases peligrosos de competencia local, en la forma y lugar que se establezcan en sus ordenanzas, antes del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 32. Obligaciones de las entidades locales. 1. Correspondrá a las entidades locales la organización total de la gestión de los residuos de envases domésticos. (...). Las entidades locales que intervengan en la organización de la gestión de los residuos en el marco de sus competencias en materia de residuos domésticos (...) se harán cargo de:

a) La recogida separada de los residuos de envases domésticos en el domicilio del consumidor, en los lugares donde se generen o en sus proximidades, facilitando los medios necesarios, ya sean económicos, organizativos o de otro tipo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 29. b) Su transporte hasta las instalaciones de separación y clasificación o, en su caso, directamente a los gestores autorizados para su reciclado o valorización. c) Las propias operaciones de separación y clasificación. d) La entrega de los residuos resultantes de las operaciones de la letra anterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado, otra valorización o eliminación, según corresponda, al objeto de dar cumplimiento a los objetivos de este real decreto. De igual forma, las entidades locales se harán cargo de la recuperación y separación por materiales de los residuos de envases de la fracción resto, de la fracción inorgánica de los sistemas húmedo-seco o de la basura dispersa en las plantas de tratamiento de fracciones mezcladas, así como de su entrega posterior a un gestor autorizado para su tratamiento mediante reciclado u otra valorización.

Artículo Las comunidades autónomas, con la colaboración de las entidades locales, mantendrán actualizada la información sobre la gestión de los residuos de envases en su ámbito competencial. Dicha información debe incluir las infraestructuras disponibles y, en cada una de ellas, la cuantificación y caracterización periódica de los residuos de envases entrantes y salientes, y los destinos concretos de valorización o eliminación de los residuos de envases salientes. (...)

Artículo 53. Vigilancia e Inspección. 1. Las administraciones públicas competentes, incluyendo las fuerzas y cuerpos de seguridad, cuando debido a su cometido deban proceder a las tareas de control, vigilancia e inspección, efectuarán los oportunos controles e inspecciones para verificar la aplicación correcta de este real decreto. (...)

Disposición transitoria primera. Objetivos transitorios de reciclado y valorización. Hasta 2025 deberán cumplirse anualmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado, los siguientes objetivos de reciclado y valorización:

a) Se reciclará entre un mínimo del 55 % y un máximo del 80 % en peso de los residuos de envases.

b) Se reciclará un mínimo de los materiales contenidos en los residuos de envases del:

- 1.º 22,5 % en peso de plásticos, contando exclusivamente el material que se vuelva a transformar en plástico.
- 2.º 15 % en peso para la madera.
- 3.º 50 % en peso de metales.
- 4.º 60 % en peso de vidrio.
- 5.º 60 % en peso de papel y cartón.

(...) Este real decreto tiene naturaleza de legislación básica.

2.25.- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, en desarrollo de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio



climático y transición energética. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de un proyecto de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE). El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática. La Ley 7/2021, de 20 de mayo, prevé el establecimiento de zonas de bajas emisiones con el fin de mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. **El establecimiento de estas ZBE, en las que se prevé la limitación del acceso, la circulación y el estacionamiento a los vehículos más contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos en materia de calidad del aire y cambio climático, además de favorecer la mejora de la calidad acústica.** BOE 28/12/2022.

2.26.- Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad. En lo que puede afectar más directamente a las Entidades Locales: Oferta extraordinaria en la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. En el año 2022 se autoriza, adicionalmente al número de plazas autorizadas por el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022 la convocatoria de hasta 1.000 plazas en la Escala funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con el fin de garantizar el eficaz desempeño de las funciones reservadas en las entidades locales. (...) **En el ámbito social y económico:** Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional; reducción temporal del tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a determinados alimentos; nueva Línea directa de ayuda a personas físicas de bajo nivel de ingresos y patrimonio: serán beneficiarios de una ayuda, en pago único, de 200 euros de cuantía, las personas físicas que durante el ejercicio 2022 hayan realizado una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo, siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, y tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales a 31 de diciembre de 2022; incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva; incremento extraordinario de la prestación del ingreso mínimo vital para 2023/modificación de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. BOE 28/12/2022.

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

No hay asuntos de que tratar.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-



4.1.- RESOLUCIÓN nº 564 de 21 de diciembre de 2022 (Gestiona 904/2021).- Aprobar la prórroga de los contratos de Raúl Hurtado Marco y Diego David Heredia Yunga, como arquitecto y técnico del deporte respectivamente, adscritos al programa Avalem Joves 2021, desde el día 28 de diciembre de 2022 y hasta el día 27 de junio de 2023, para las tareas que vienen desarrollando sin perjuicio de otras colaboraciones que se le puedan exigir con otros departamentos en función de las necesidades. Su jornada será completa (100%). La estructura salarial será la misma que tenía en el contrato finalizado el 27 de diciembre de 2022.

4.2.-Resolución nº 566 del 22 de diciembre de 2022 (Gestiona 1942/2022).- Adjudicar el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Cox (Alicante) a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

4.3.-Resolución nº 567 del 22/12/2022 (Gestiona 1149/20022).- Aprobar la certificación nº 2 y última de las obras de “Mejora Infraestructuras Tecnológicas en el polígono San Fernando Fase II”, ejecutadas por la mercantil CESYRESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. durante el mes de DICIEMBRE DE 2022, por importe de 90.065,06 euros..- Aprobar la correspondiente factura presentada por la mercantil CECYRESTUDIOS Y CONSTRUCCION, S.L. por importe de 90.065,06 euros.

4.4.-Resolucion nº 568 de 23 de diciembre de 2022 (Gestiona 1149/2022).- - Aprobar el pago de la factura de fecha 21 de diciembre de 2022 y con número de Registro 2022/2975, presentada por INNOVACIÓN APLICADA A LAS TIC, S.L., en concepto de Elaboración de Acta de Replanteo de Proy, Mejora Infra. Tecn, Dirección Obra Proyecto y Certificado Final de Obra de Proyecto “Mejora de Infraestructuras Tecnológicas en el Polígono Industrial San Fernando de Cox”, por importe de 5.745,50 €.

4.5.- Resolución nº 570 de 26 de diciembre de 2022 (gestiona 1942/2022): Aprobar la adhesión específica del Ayuntamiento de Cox (Alicante), al Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, a los siguientes lotes, formalizados con fecha 9/12/2022:

Adjudicar el lote 1 a la mercantil “Zurich Insurance PLC, sucursal en España, CIF W0072130H”. Seguro de Responsabilidad Civil /Patrimonial: El contrato se rige por los términos del Acuerdo Marco para entidades adheridas con un presupuesto municipal de 5.868.837,00.- Euros, por un importe de prima neta anual de 9.649,47.- € y una prima total anual de 10.435,90.- € incluidos impuestos y recargos legales, y por el plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2023, pudiendo ser objeto de prórroga por períodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda exceder del 31 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas.

Adjudicar el lote 3 a la mercantil “ Seguros Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros” con CIF A48001648- Seguro Flota de Vehículos Municipales: El contrato se rige por los términos del Acuerdo Marco para entidades adheridas, por un



importe de una prima total anual de 10.808,47.- € incluidos impuestos y recargos legales, y por el plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del 01/01/2023 hasta las 24:00 horas del 31/12/2023, pudiendo ser objeto de prórroga por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda exceder del 31 de diciembre de 2026 a las 24:00 horas.

4.6.-Resolucion nº 571 del 27 de diciembre de 2022 (Expediente de Gestiona 1942/2022) SEGURO DE DAÑOS MATERIALES PARA ENTIDADES LOCALES CON RANGO INFERIOR A 10.000 HABITANTES.- La adhesión específica del Ayuntamiento de Cox (Alicante), al Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la FEMP al LOTE 1, DAÑOS MATERIALES, ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES CON RANGO HASTA 10.000 HABITANTES. Adjudicar a BILBAO SEGUROS CIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGURO (CIF A48001648). El contrato se rige por los términos del Acuerdo Marco para entidades adheridas con un presupuesto municipal de 5.868.837,00 €, por un importe de prima total anual de 8.342,76.- €, incluidos impuestos y recargos legales, y por el plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del (01/01/2023) hasta las 24:00 horas del (31/12/2023), pudiendo ser objeto de prórroga por un periodo anual.

4.7.- Resolución nº 574 del 28 de diciembre de 2022 (Gestiona 734/2022).- Nombrar a Dª María García Olcina funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024. Denominación: **Asesora Jurídica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Cox.**- Porcentaje de jornada: 25%. Horario: Los viernes con horario de 07:30 a 15:30.- Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.8.- Resolución nº 576 del diciembre del 2022 (Gestiona 253/2021).- Nombrar a Dª Paloma Gomez Albert funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024. Denominación: Trabajadora Social.- Porcentaje de jornada: 75%. Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE



SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.9.- Resolución nº 578 del 28 de diciembre del 2022 (Gestiona 253/2021). **Nombrar a Dª Purificación Martínez Martínez funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales** que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024. Denominación: **Trabajadora Social.**- Porcentaje de jornada: 100%. Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

4.10.- Resolución del 28 de diciembre del 2022 (Gestiona 456/2022).- **Nombrar a Dª Inmaculada Sánchez Sánchez funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales** que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024. Denominación: **Auxiliar Administrativa.**- Porcentaje de jornada: 50%. Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.11.- Resolución nº 573 del 28 de diciembre del 2022 (Gestiona 351/2022).- **Nombrar a Dª Soraya Fernández Escarabajal con DNI 48524286J, funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales** que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024.



Denominación: **Educadora Social.** Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, o en su caso, el llamamiento de la futura bolsa temporal de Educador Social que se encuentra en trámite y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.12.- Resolución nº 575 del 28 de diciembre del 2022 (Gestiona 447/2020). Nombrar a Dª Mª Angeles Sevilla Franco con DNI 20082066F, funcionaria interina por programas, en el Contrato-Programa de Servicios Sociales que tiene este Ayuntamiento con la Excma. Diputación de Alicante, por el periodo 2021-2024.

Denominación: **Administrativa.** Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención de la Diputación Provincial de Alicante, “PROYECTO DE CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA EXCMA.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LACOLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENMATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2021-2024”, aprobada con el Presupuesto General Consolidado para el Ejercicio 2022, en sesión de 28 de diciembre de 2021, aplicación presupuestaria 20.2312.4622400, denominada “SUBVENCIÓN AL AYTO.DE COX PARA ATENCIÓN PRIMARIA DE SERVICIOS SOCIALES”. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2024 (en consonancia con la subvención para el Programa), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

4.13.- Resolución nº 579 del 28 de diciembre del 2022(Expediente Gestiona 2018/2022).- Nombrar a D. Alonso Cases Infantes funcionario interino por programas, al amparo de la subvención del Instituto Valenciano de la Juventud concedida mediante Resolución de 08 de abril de 2022, de concesión de subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000 “Plan de financiación concertada con las entidades locales”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, publicada en el DOGV nº 9316 de fecha 08/04/2022, con previsión presupuestaria para 2023.- Denominación: Técnico de Juventud. Duración: El nombramiento se formaliza al amparo de la subvención del Instituto Valenciano de la Juventud concedida mediante Resolución de 08 de abril de 2022, de concesión de subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000 “Plan de financiación concertada con las entidades locales”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, publicada en el DOGV nº 9316 de fecha 08/04/2022, con previsión presupuestaria para 2023. La duración de este nombramiento será desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 (en consonancia con la subvención concedida por el



Institut Valencià de la Joventut a este Ayuntamiento), sin perjuicio de la eventual y posible prórroga de dicha subvención, y en todo caso, con la duración máxima de 4 años. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1.c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTO.- INTERVENCIÓN.-

5.1.-Autorización y disposición de gasto

5.1.1.- A propuesta del concejal D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 5.626,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22199 Aportación Municipal del Taller de Formación y Empleo “T’Avalem San Isidro” del Ayuntamiento de Cox, para contratar el servicio del suministro y colocación de las puertas de paso y de entrada en los bajos municipales del edificio de la C/ Jesús Cautivo, nº 23, a realizar por Jorge Antonio Beneyte Falco (Carpintería Beneyte).

5.1.2.- A propuesta de la Concejal de Patrimonio Dª Salud V. Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 4.792,88 € con cargo a la aplicación presupuestaria 160 60920, para la redacción del proyecto técnico y dirección de obra de “Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia San Juan Bautista de Cox”, a realizar por José David Santamónica Fabra.

5.2.- Aprobación gastos de personal y facturas

5.2.1.-A continuación, se aprueban las siguientes facturas:

Iberdrola Clientes, S.A.U., recibos de luz alumbrado público y edificios municipales, período 04/10/2022 – 06/11/2022....12.831,62 €

Iberdrola Clientes, S.AU., recibos luz alumbrado público y edificios municipales, período 04/10/2022 -03/11/2022...38.245,51 €

FACTURA N° REGISTRO 2022/2966 MYM Magia Teatro y Clown, organización y producción Festiva Magia Magicox V edición días 21-22-23 de octubre, con cargo aplicación presupuestaria 334.22612 y 323 22609....4.840,00

5.3..-Modificación de Créditos N° 23/2022TC. Mediante transferencia de créditos. MEMORIA DE ALCALDÍA.- 1.º MODALIDAD.- El expediente de modificación de créditos N° 23/2022TC mediante transferencia de créditos entre distintos capítulos dentro de diferentes área de gasto, relativos al capítulo de personal, y entre diferentes capítulos dentro de la misma área de gasto, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
241.13100	Remuneraciones de personal laboral temporal promoción de empleo	370.946,12	-12.500	358.446,12
330.13100	Remuneraciones de personal laboral temporal cultura	6.000	-3.000	3.000
912.16000	Órganos de	23.000	-1000	22.000



	gobierno seguridad social			
912.10000	Órganos de gobierno retribuciones básicas	70.000	-5.000	65.000
150.16000	Personal de urbanismo. Seguridad Social	53.576	3.000	56.576
323.16000	Personal de educación. Seguridad Social	40.000	12.500	52.500
912.23300	Órganos de gobierno. Indemnizaciones	30.000	6.000	36.000
Total		593.522,12	0	593.522,12

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica dentro de la misma área de gasto.

3.º JUSTIFICACIÓN

La necesidad de llevar a cabo esta transferencia de crédito entre distintos capítulos dentro de diferentes área de gasto, relativos al capítulo de personal, y entre diferentes capítulos dentro de la misma área de gasto , se debe por un lado a que debido a bajas de personal por enfermedad en el área de educación que ha llevado la necesidad de contratar a otro personal, faltando crédito para transferencias a la seguridad social , siendo necesario también dotar crédito en seguridad social del área de urbanismo ya que se ha debido de pagar atrasos de seguridad social por ejecución de sentencia, las cantidades de transferencias positivas de 21.500 euros se detraen de remuneraciones de personal laboral eventual y de personal laboral de cultura que se puede detraer sin detrimento del respectivo servicio. Por otro lado dentro del área 9, es necesario dotar crédito para hacer frente a las indemnizaciones de concejales por asistencias a plenos y juntas de gobierno local del cuarto trimestre, detrayendo la cantidad de 6000 euros de las retribuciones del personal de órganos de gobierno que se puede detraer sin detrimento del respectivo servicio y sin alterar la cuantía total del presupuesto(Base 10.4b).

4º ACUERDO En base a lo anterior se aprueba la siguiente transferencia de créditos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
241.13100	Remuneraciones de personal laboral temporal promoción de empleo	370.946,12	-12.500	358.446,12
330.13100	Remuneraciones de personal laboral temporal	6.000	-3.000	3.000



	cultura			
912.16000	Órganos de gobierno seguridad social	23.000	-1000	22.000
912.10000	Órganos de gobierno retribuciones básicas	70.000	-5.000	65.000
150.16000	Personal de urbanismo. Seguridad Social	53.576	3.000	56.576
323.16000	Personal de educación. Seguridad Social	40.000	12.500	52.500
912.23300	Órganos de gobierno. Indemnizaciones	30.000	6.000	36.000
Total		593.522,12	0	593.522,12

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

6.1.- APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE HUERTO DE LA CAROLINA, Nº2, SECTOR RCU. PROMOVIDA POR DÑA. MARÍA CARMEN CÓRDOBA MEDINA. (EXP. GEST:2015/2022)

Vista la documentación presentada por Dña. María Carmen Córdoba Medina, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en Calle Huerto de la Carolina, nº2. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 40/2022.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Huerto de la Carolina, nº2. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. María Carmen Córdoba Medina, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5637301XH8253N0001KD. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 370,58 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 5637301XH8253N0001KD se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.



Considerando que ha prestado fianza por importe de 370,58 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. María Carmen Córdoba Medina, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en Calle Huerto de la Carolina, nº2. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pascual Serna Berna, expediente 40/2022.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 926,47 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 37.058,71 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar y sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.



SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

SEPTIMO.- CONTRATOS MENORES

7.1.-ADJUDICACIÓN JGL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAS PUERTAS DE PASO Y ENTRADA EN LOS BAJOS MUNICIPALES DE LA C/ JESÚS CAUTIVO, N.º 23. TALLER DE FORMACIÓN Y EMPLEO T'AVALEM SAN ISIDRO (Expte Gestiona nº 1985/2022)

Con relación al expediente nº 1985/2022 de contratación menor del suministro y colocación de las puertas de paso y de entrada en los bajos municipales del edificio de la C/ Jesús Cautivo, n.º 23, actuación del Taller de Formación y Empleo T'Avalem San Isidro con un presupuesto de 4.650,00 €, IVA excluido y, constan los siguientes trámites

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 22/12/2022. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 22/12/2022 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe de Intervención de fecha 22/12/2022 , en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de y colocación de las puertas de paso y de entrada en los bajos municipales del edificio de la C/ Jesús Cautivo, n.º 23, a CARPINTERÍA BENYEYTE por un importe de 4.650,00 €, I.V.A. excluido, lo que hace un importe total de 5.626,50 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del suministro y colocación de las puertas de paso y de entrada en los bajos del edificio de la C/ Jesús Cautivo, n.º 23, con cargo a la aplicación 151.221.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.



Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

OCTAVO.-APROBACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACION DE VARIAS ESTANCIAS EN LA IGLESIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE COX”. (Expte. Gestiona: 1276/2022).

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para la rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias. Anualidad 2022”, resueltas por Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1^a y Diputada de Cultura y Transparencia, núm. 2022-3205, de fecha 02 de agosto de 2022, ha concedido a este Ayuntamiento la subvención para la ejecución de las obras de “Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”, publicada en el BOP nº. 149 de 08/08/2022, la siguiente obra y su financiación:

Solicitud	Importe gasto	% Subv.	Importe Subv. (Máx. 40.000,00.- €)
“Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia San Juan Bautista de Cox”	37.603,54.- €	95,00%	35.723,36.- €

Nota: los importes económicos con IVA incluido.

Visto el proyecto técnico de fecha 16 de diciembre 2022, redactado por D. José David Santamónica Fabra, Arquitecto colegiado nº.6049, para la realización de las obras de **“Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.207,10.- euros, IVA incluido.

Visto el informe favorable de D. Miguel Antonio Mateo Sánchez, Arquitecto Municipal, sobre el proyecto técnico mencionado.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las obras redactado el Arquitecto D. José David Santamónica Fabra, para la realización de las obras de **“Rehabilitación de varias estancias en la Iglesia de San Juan Bautista de Cox”**, con un presupuesto de ejecución por contrata de 35.207,10.- euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de Obras, de conformidad con el art 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

NOVENO.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REPOSICIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CAMINO DE EN MEDIO, TRAMO OESTE, DE COX (ALICANTE)”. (EXPTE. GESTIONA N° 1224/2022)

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “**Reposición de red de alcantarillado en camino de En medio, tramo oeste, de Cox (Alicante)**”, con un valor estimado de 51.648,33.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 62.494,48.- euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2022, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.21, por importe de 51.648,33 € (IVA excluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 7/09/2022, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/10/2022, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN de fecha 8/09/2021, con la siguiente puntuación y orden:



OFERTA Económica - Red de Alcantarillado en Camino de En medio, tramo Oeste	
PUNTUACIÓN MÁXIMA (puntos)	100 puntos

ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1 Mejor Precio Ofertado (máx. puntuación 80 puntos puntos)	Puntos CRITERIO 2 Reducción plazo (max. 20 puntos puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA S.L.	80,0 puntos	20,0 puntos	100,0 puntos
2	CATEGOR OBRAS S.L.	31,7 puntos	20,0 puntos	51,7 puntos
3	INELSA INGENIERIA INFRAESTRUCTUAS S.L.	18,7 puntos	20,0 puntos	38,7 puntos
4	VIAS Y OBRAS AITANA S.L.	9,8 puntos	20,0 puntos	29,8 puntos
5	GOVERLAND S.L.	24,7 puntos	4,0 puntos	28,7 puntos
6	TERESEM S.L.	6,2 puntos	10,0 puntos	16,2 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO: Adjudicar a la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, con CIF nº B10746006, el contrato administrativo de obras de **“Reposición de red de alcantarillado en camino de En medio, tramo oeste, de Cox (Alicante)”** tramitado mediante procedimiento abierto simplificado abreviado por importe de 32.995,00.- euros, IVA excluido y la mejora de reducción del plazo de ejecución en 10 días naturales.

SEGUNDO: La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por la mercantil CONSTRUCCIONES GARCIA BARBERA SL, de la resolución de adjudicación, según establece la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige este contrato y de conformidad con el artículo 159.6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO: Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO: Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.



**DÉCIMO.-RESOLUCION DE LA CESIÓN DEL CONTRATO ESPECIAL
DE SERVICIO DE BAR-CAFETERIA CON COCINA SITUADA EN EL
CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD DE COX (ALICANTE)" A
FAVOR DE Dª MARIA ASUNCION VELASCO RUIZ. (Expte Gestiona nº 603)**

La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2020 acordó la adjudicación de contrato de servicios de Bar-Cafetería con cocina situada en el Centro municipal de la Tercera Edad de Cox, ubicado en la calle Alameda nº 28. a favor de Dª María Teresa Quirante Santacruz con NIF nº 29.005.877W, por la cantidad de 612,00.- euros/anual, IVA excluido y una duración de tres años, siendo susceptible de prorroga expresa por un año más, sin que el total la duración del contrato pueda exceder de cuatro años, prorroga incluidas.

Vista la solicitud de fecha 20/12/2022 presentada por Dª Mª Teresa Quirante Santacruz, con D.N.I. nº 29.005.877W, adjudicataria del contrato administrativo especial de servicios de "Bar- Cafetería con cocina situada en el Centro Municipal de la Tercera Edad de Cox" ubicado en la Calle Alameda, 28 por el que solicita la aprobación de la cesión del citado contrato a Dª María Asunción Velasco Ruiz, aceptándolo en el mismo escrito.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 26/12/2022.

Visto el informe de secretaria de fecha 26/12/2022.

Considerando que se cumple el requisito de que "el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, o realizada la explotación al menos durante el plazo de una quinta parte del tiempo de duración del contrato si éste fuese de gestión de servicios públicos". Toda vez que, sobre un total de 4 años de duración, incluidas prorrogas, se ha prestado el servicio durante más de 2 años.

Considerando, por tanto, que se cumplen los requisitos contenidos en dicho precepto, por lo que procede que por el órgano de contratación se autorice la cesión del contrato administrativo de limpieza viaria, de forma previa y expresa, debiendo formalizarse ésta, posteriormente, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, La Junta de Gobierno Local es el órgano de contratación competente y de conformidad con la resolución de esta Alcaldía de fecha 26.05.2019 número 2019-0244, sobre competencias delegadas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Se acuerda:

PRIMERO. Autorizar la cesión solicitada del siguiente contrato:

Expediente	603/2020	Procedimiento	Ordinario
Resolución	Adjudicación	Fecha	16/11/2020
Tipo de Contrato: Administrativo especial de servicios			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato: Cesión del servicio de Bar-Cafetería con cocina en Centro 3ª Edad C/ Alameda, 28			



Procedimiento de contratación: Cesión	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Cesionaria/Interesada: M ^a Asunción Velasco Ruiz	
Cedente: María Teresa Quirante Santacruz	
Garantía Definitiva:	Garantía Complementaria:
Fecha de Formalización:01/12/2020	Nº de Contrato:603/2020
Fecha de Inicio de Ejecución: 1/01/2023	Duración máxima: 01/12/2024

SEGUNDO. Indicar a cedente y cesionario que la citada cesión se debe formalizar en escritura pública.

A partir de ese momento el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TERCERO. Notificar al cesionario el presente Acuerdo y requerirle para que dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación aporte el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

CUARTO. Notificar al cedente el presente Acuerdo e indicarle que no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada hasta que se halle formalmente constituida la garantía del cesionario, según lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y treinta minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

